



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ABAJO

*Aprobación definitiva del Reglamento regulador de viviendas
en alquiler de Cilleruelo de Abajo*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento regulador de viviendas en alquiler de Cilleruelo de Abajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE VIVIENDAS EN ALQUILER
DE CILLERUELO DE ABAJO

OBJETO DEL REGLAMENTO

El Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo elaboró un Plan Contra la Despoblación, cuyas directrices fueron aprobadas en el Pleno municipal de 17 de marzo de 2017.

Así se estableció la intención del Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo de poner en marcha un parque de viviendas para nuevos pobladores que decidan empadronarse en el municipio a precios asequibles. Se pretenden realizar diversas gestiones para rehabilitar la «Casa del Cura», la «Casa del Maestro» y la vivienda anexa a la oficina de CaixaBank para ponerlas a disposición de nuevas familias.

El Plan Contra la Despoblación recogía la necesidad de elaborar una ordenanza que regulará el uso de dichas viviendas y que pretende que por un alquiler máximo de 100 euros/mes sea incentivo para que nuevos pobladores habiten en Cilleruelo de Abajo.

Con este objetivo, se elabora esta ordenanza para regular el precio del alquiler.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse al régimen de alquiler social todas las personas que carezcan de vivienda y que dispongan de hijos menores a su cargo escolarizados en el centro de Cilleruelo de Abajo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento se iniciará mediante la solicitud de acceso a una vivienda en régimen de alquiler. Además, se debe adjuntar declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

El Ayuntamiento atenderá dichas solicitudes en función de la disponibilidad de las viviendas. Igualmente se valorarán las condiciones económicas, sociales y de arraigo en la localidad de los solicitantes.



El Ayuntamiento procederá al arrendamiento por periodos de un año, salvo que se determine por la situación del solicitante, un plazo inferior.

El acuerdo de aprobación definitivo del arrendamiento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones en relación a la vivienda en alquiler:

- Proporcionar al Ayuntamiento cualquier documento necesario para acreditar el cumplimiento de los criterios de selección.
- Mantener en buen estado la vivienda
- Abonar una renta social de 100 euros al mes, más los gastos de agua y luz; a tal efecto, el Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo podrá establecer los mecanismos necesarios para facilitar dicha obligación.

En las viviendas que arriende el Ayuntamiento a terceros, la renta mensual no superará el 50% del coste con el máximo de 100 euros.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a mantener en buen estado las viviendas y realizar cuantas intervenciones sean necesarias para que así sea.

El Ayuntamiento concertará una póliza para las viviendas que se incluyan en la bolsa, sin perjuicio de los seguros que a título individual pueda suscribir cada inquilino.

DISPOSICIÓN FINAL

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento se podrán solicitar los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fuesen de aplicación.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal, entrará en vigor tras su aprobación en el Pleno.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cilleruelo de Abajo, a 31 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,
Sonia Aragón Abajo